

 <b>Alcaldía de Sutamarchán</b>	República de Colombia	F-SIG-GC-48
	Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán	Versión: 03
	Nit. 800030988-1	Página 1 de 24
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Fecha: 11-08-2022

República de Colombia  
departamento de Boyacá  
municipio de Sutamarchán


## Invitación

Proceso de mínima cuantía número 032 de 2026

Prestación de servicios logísticos de arbitraje y juzgamiento para los encuentros deportivos a realizarse en el mes de junio de 2026, en el Municipio de Sutamarchán – Boyacá.

Junio de 2026



 <b>Alcaldía de Sutamarchán</b>	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-48 Versión: 03
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Página 2 de 24
		Fecha: 11-08-2022

## Contenido


1	Introducción.....	4
2	Control social.....	4
3	Limitación de la participación en el proceso a micro, medianas y pequeñas empresas.....	4
4	Objeto a contratar.....	4
4.1	Objeto.....	4
4.2	Alcance.....	5
4.3	Clasificación de Bienes y Servicios.....	5
5	Casuales de rechazo de las propuestas.....	5
6	Causales de declaratoria de desierto.....	5
7	Subsanación de documentos.....	6
8	Formulación de observaciones al proceso.....	6
9	Expedición de adendas.....	6
10	Valor artificialmente bajo.....	7
11	Acta de cierre del proceso.....	7
12	Metodología de evaluación.....	8
13	Informe de evaluación.....	8
14	Empate.....	8
15	Propuesta única.....	14
16	Factor de evaluación.....	14
17	Especificaciones.....	14
17.1	Cantidades y Presentación.....	14
17.2	Personal.....	15
17.3	Lugar de ejecución.....	15
17.4	Condiciones y especificaciones.....	15
18	Valor estimado del contrato y su justificación.....	15
18.1	Valor.....	15
18.2	Justificación.....	15
18.3	Plazo de ejecución y vigencia del contrato.....	16
18.4	Disponibilidad presupuestal.....	16
19	Presentación de ofertas.....	16
19.1	Oportunidad.....	17
19.2	Forma.....	17
19.3	Requisitos habilitantes.....	17
19.4	Requisitos habilitantes.....	17
19.4.1	Carta de presentación de la propuesta.....	17
19.4.2	Documento de asociación.....	17
19.4.3	Documento de identificación.....	17
19.4.4	Registro único tributario.....	17
19.4.5	Certificado de existencia y representación legal.....	18
19.4.6	Seguridad social integral.....	18
19.4.7	Situación militar.....	18
19.4.8	Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría general de la Nación. 19	



 <b>Alcaldía de Sutamarchán</b>	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-48 Versión: 03
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Página 3 de 24
		Fecha: 11-08-2022

19.4.9	Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República.	19
19.4.10	Antecedentes Judiciales expedido por la Policía nacional	19
19.4.11	Antecedentes por delitos sexuales expedido por la Policía nacional	19
19.4.12	Registro de Deudores alimentarios morosos.	19
19.4.13	Registro nacional de medias correctivas	19
19.4.14	Experiencia	19
19.4.15	Cumplimiento de condiciones Técnicas	20
19.5	Oferta económica	21
20	Contrato	21
20.1	Del Contratante	21
20.2	Del contratista	21
21	Garantías	22
22	Forma de pago	22
23	Tasas, impuestos y contribuciones	23
24	Cronograma del proceso.	23



 <b>Alcaldía de Sutamarchán</b>	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-48 Versión: 03 Página 4 de 24
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Fecha: 11-08-2022

## 1 Introducción.

De acuerdo con lo establecido en la ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta los documentos y estudios previos elaborados por la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Social, se convoca a todos los interesados a presentar propuesta dentro del presente proceso para lo cual deberán tener en cuenta las condiciones que se determina en el presente documento

## 2 Control social.

El Municipio de Sutamarchán, de acuerdo con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y la Ley 80 de 1993, convoca a las veedurías ciudadanas, ciudadanía en general y todos los interesados, para que en derecho ejerzan el control social sobre el presente proceso en todas sus etapas

## 3 Limitación de la participación en el proceso a micro, medianas y pequeñas empresas

Los participantes clasificados como micro, medianas y péquelas empresas, podrán presentar solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas con mínimo un año de existencia o MiPymes colombianas que tengan domicilio en Boyacá o Sutamarchán, cuando concurren los siguientes requisitos:

- Los interesados clasificados como personas naturales presentarán certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, así como los documentos del contador: 1. copia de la tarjeta profesional, 2. Certificado vigente expedido por la junta central de contadores, y 3. Copia del documento de identidad.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Se adjuntarán los documentos del contador o revisor fiscal, según sea el caso exigidos en el numeral anterior
- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- Aportar la copia del registro mercantil o del certificado de existencia y representación legal con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la limitación de la convocatoria

El Municipio de Sutamarchán limitara el proceso a micro, pequeñas y/o medianas empresas, si por lo menos se reciben dos solicitudes y si estas cumplen con los requisitos.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II, adjunto los requisitos exigidos en este numeral.

## 4 Objeto a contratar.

### 4.1 Objeto.

Prestación de servicios logísticos de arbitraje y juzgamiento para los encuentros deportivos a realizarse en el mes de junio de 2026, en el Municipio de Sutamarchán – Boyacá.



 <b>Alcaldía de Sutamarchán</b>	República de Colombia	F-SIG-GC-48
	Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán	Versión: 03
	Nit. 800030988-1	Página 5 de 24
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Fecha: 11-08-2022

## 4.2 Alcance

Garantizar el arbitraje y juzgamiento técnico de las disciplinas deportivas de los encuentros deportivos a realizarse en el mes de junio en el Municipio de Sutamarchán, suministrando el personal calificado.

## 4.3 Clasificación de Bienes y Servicios.

El Municipio en seguimiento de la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, clasifica los servicios de que trata el objeto contractual de la siguiente forma:

Código UNSPSC:	Nombre UNSPSC
90141603	Servicios de promoción de eventos deportivos

## 5 Casuales de rechazo de las propuestas

El Municipio rechazará las propuestas por los siguientes motivos:

- El proponente se encuentra inhabilitado para suscribir contratos con el Estado Colombiano.
- El proponente no presente la totalidad de los documentos exigidos en la presente invitación, o no cumple con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación.
- El proponente no presente o no diligencia los formatos de la invitación de acuerdo con las indicaciones del Municipio
- El proponente presente más de una oferta.
- El Municipio determine actos de corrupción por parte del proponente.
- El proponente presenta propuesta con precios artificialmente bajos o el valor sobrepase el presupuesto oficial.
- No presentar la propuesta económica en las formas y condiciones requeridas en la presente invitación
- Si cualquiera de los valores unitarios de la propuesta es mayor a los del presupuesto oficial
- Si la propuesta económica presenta errores aritméticos y las operaciones matemáticas contienen errores
- Si el total de la propuesta económica determina un valor mayor al del presupuesto oficial
- El proponente no cumple con las especificaciones técnicas exigidas en la presente invitación y los documentos previos.
- Si el proponente no subsana o no lo hace correctamente
- Si la propuesta no se presenta a través de la plataforma SECOP II
- Si el oferente es una asociación permitida por la Ley 80 de 1993, y ha participado con la misma asociación en otros procesos en el SECOP II
- Todas las demás que impidan la selección objetiva del proceso

## 6 Causales de declaratoria de desierto

El Municipio declarará desierto el proceso cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

- No se presenten propuestas en el presente proceso.
- Ninguna propuesta de las presentadas cumpla con los requisitos exigidos en la presente invitación.
- Cuando no se subsanen o no se presenten los documentos solicitados en la invitación



 <b>Alcaldía de Sutamarchán</b>	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-48 Versión: 03
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Página 6 de 24
		Fecha: 11-08-2022

- d. Cuando se determine actos que impidan la selección objetiva en el presente proceso de acuerdo con las reglas determinadas en la Ley 80 y las demás normas que reglamentan el presente proceso

## 7 Subsanción de documentos

El Proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica.

La Entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no es así solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la Entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, y no los haya exigido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil.

Los proponentes subsanarán a través de mensajes de datos en la forma prevista en la plataforma del SECOP II

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.


En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas

## 8 Formulación de observaciones al proceso

Los interesados en formular observaciones a las diferentes etapas del proceso de acuerdo con el cronograma, deberán dirigirlas a través de la plataforma SECOP II en el link del proceso, para lo cual deberá tener en cuenta el horario de atención al público, puesto que observaciones radicadas por fuera de este horario y del cronograma no serán tomadas en cuenta

## 9 Expedición de adendas



 <b>Alcaldía de Sutamarchán</b>	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-48
		Versión: 03
		Página 7 de 24
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Fecha: 11-08-2022

El Municipio puede modificar las condiciones de la presente invitación por medio de Adendas

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015, la entidad podrá modificar la invitación mediante adendas, las cuales solo se expedirán acordes con lo determinado en el literal ii), del numeral 4, del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del mismo decreto y en los siguientes casos:

1. Si se formulan observaciones a los documentos previos y la invitación y las mismas poseen fundamentos legales para la entidad.
2. Si surgen motivos que impidan la selección objetiva en el proceso.
3. Si se detectan inconsistencias legales o de forma en los documentos formulados por la entidad.
4. Si se formula petición por las entidades de control fiscal o disciplinario
5. Las adendas solo se expedirán para modificar los siguientes aspectos:
  - a. Extender el plazo de entrega de las propuestas y cierre del proceso.
  - b. Modificar especificaciones técnicas basados en el sustento legal o de forma analizados por la entidad.
  - c. Caso de fuerza mayor.

Las adendas solo se expedirán dentro del plazo establecido en la presente invitación

#### 10 Valor artificialmente bajo

El Municipio dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015, para efecto del presente proceso si de acuerdo con la información obtenida para la determinación del valor estimado del contrato, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el funcionario evaluador de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual el Municipio tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, el funcionario designado debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas

#### 11 Acta de cierre del proceso

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes.

Cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia



 <b>Alcaldía de Sutamarchán</b>	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-48
		Versión: 03
		Página 8 de 24
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Fecha: 11-08-2022

Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii> .

## 12 Metodología de evaluación

El Municipio Revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la presente invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el municipio verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta lograr la adjudicación o declarar desierto el proceso.

## 13 Informe de evaluación

El funcionario designado o el comité elaborará el informe de evaluación, el cual contendrá mínimo si el oferente cumplió con los requisitos habilitantes o de otro tipo establecidos en la invitación a participar, el valor de su oferta y la fecha y hora de presentación de la oferta.

## 14 Empate

De acuerdo con el numeral 8, del artículo 2.2.1.2.1.5.2, en caso de empate se aplicarán los criterios conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1082, se seguirán las siguientes reglas:


1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones del presente pliego, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del



 <b>Alcaldía de Sutamarchán</b>	República de Colombia	F-SIG-GC-48
	Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	Versión: 03
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Página 9 de 24
		Fecha: 11-08-2022

cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate


3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para



 <b>Alcaldía de Sutamarchán</b>	República de Colombia	F-SIG-GC-48
	Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	Versión: 03
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Página 10 de 24
		Fecha: 11-08-2022

ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.


En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.



 <b>Alcaldía de Sutamarchán</b>	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-48 Versión: 03
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Página 11 de 24
		Fecha: 11-08-2022

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información,



 <b>Alcaldía de Sutamarchán</b>	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-48 Versión: 03
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Página 12 de 24 Fecha: 11-08-2022

en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.


7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de



 <b>Alcaldía de Sutamarchán</b>	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-48 Versión: 03
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Página 13 de 24
		Fecha: 11-08-2022

grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:


10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con



 <b>Alcaldía de Sutamarchán</b>	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-48
		Versión: 03
		Página 14 de 24
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Fecha: 11-08-2022

otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.  
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar el siguiente método aleatorio: se asignara un numero de acuerdo con la cantidad de proponentes empatados, los cuales se anotaran en papeletas separadas, para luego ser depositadas en un bolsa oscura, de la cual uno de los integrantes del comité retirara de la bolsa una de las papeletas, la cual indicara la propuesta seleccionada para la adjudicación del contrato.

## 15 Propuesta única

El Municipio adjudicará el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de la invitación de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015

## 16 Factor de evaluación

El Municipio aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la presente invitación.

El precio es el factor de selección del proponente. El Municipio adjudicará el Proceso al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No habrá lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

## 17 Especificaciones.


El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas particulares que para la presente actividad se describen a continuación:

### 17.1 Cantidades y Presentación

El proyecto debe ejecutar las siguientes cantidades:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Fútbol de salón - Juez + Planillero	Encuentros	35
2	Fútbol de salón - 2 Jueces + Planillero	Encuentros	7
3	Voleibol - 2 Jueces + Planillero	Encuentros	13
4	Baloncesto - 2 Jueces + Planillero	Encuentros	12
5	Fútbol sala - Juez + Planillero	Encuentros	40



 <b>Alcaldía de Sutamarchán</b>	República de Colombia	F-SIG-GC-48
	Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán	Versión: 03
	Nit. 800030988-1	Página 15 de 24
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Fecha: 11-08-2022

6	Fútbol sala - 2 Jueces + Planillero	Encuentros	4
7	Fútbol - Terna arbitral	Encuentros	7
8	Ajedrez - Juez	Encuentros	1

## 17.2 Personal

Cinco (05) profesionales en Educación física, con un mínimo de un (1) año de experiencia, contado a partir de la fecha de la obtención del título profesional

## 17.3 Lugar de ejecución

El servicio se prestará en los escenarios deportivos determinados por el supervisor del contrato en el Municipio de Sutamarchán.

## 17.4 Condiciones y especificaciones.

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones:

1. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de los servicios de arbitraje contratados
2. Cumplir con las medidas de seguridad establecidas para la prestación de este tipo de servicio
3. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio, para la ejecución del contrato.
4. Garantizar la calidad de la obra de acuerdo a las normas establecidas.
5. Informar oportunamente al supervisor, las modificaciones y el cronograma de trabajo.
6. El personal que sea empleado por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de la ejecución del contrato, será de su exclusiva cuenta y riesgo. Será de su responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás inherentes a que haya lugar. EL Municipio no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores de EL CONTRATISTA.
7. Presentar mensualmente certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Integral, Parafiscales (cajas de compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
8. Las demás que se deriven del contrato y las previstas en la propuesta del CONTRATISTA, así como las previstas en la ley para este tipo de contratos

## 18 Valor estimado del contrato y su justificación.

### 18.1 Valor.

El valor estimado del contrato se determinó en la suma de doce millones novecientos setenta y seis mil pesos moneda corriente colombiana COP (\$12.976.000,00), equivalente a 7.41 Salarios mínimos mensuales vigentes de la presente vigencia.

### 18.2 Justificación.

El valor estimado del contrato se determinó con base en el estudio de mercado realizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Social, de acuerdo con ofrecimientos realizados por proveedores de los servicios en la región, de la siguiente forma:



 <b>Alcaldía de Sutamarchán</b>	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-48
		Versión: 03
		Página 16 de 24
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Fecha: 11-08-2022

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Valor Unitario cotización Fundación más manos de amor y solidaridad	Valor Unitario cotización Fundación dando pasos de vida	Valor Unitario Seleccionado
1	Fútbol de salón - Juez + Planillero	Encuentros	90.000,00	80.000,00	80.000,00
2	Fútbol de salón - 2 Jueces + Planillero	Encuentros	115.000,00	105.000,00	105.000,00
3	Voleibol - 2 Jueces + Planillero	Encuentros	161.000,00	151.000,00	151.000,00
4	Baloncesto - 2 Jueces + Planillero	Encuentros	108.500,00	103.500,00	103.500,00
5	Fútbol sala - Juez + Planillero	Encuentros	100.000,00	92.000,00	92.000,00
6	Fútbol sala - 2 Jueces + Planillero	Encuentros	138.000,00	128.000,00	128.000,00
7	Fútbol - Terna arbitral	Encuentros	273.000,00	263.000,00	263.000,00
8	Ajedrez - Juez	Encuentros	213.000,00	203.000,00	203.000,00

De acuerdo con la aplicación del principio de economía sobre cada valor unitario ofrecido, se determina el presupuesto oficial, de la siguiente forma:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor total
1	Fútbol de salón - Juez + Planillero	Encuentros	35	80.000,00	2.800.000,00
2	Fútbol de salón - 2 Jueces + Planillero	Encuentros	7	105.000,00	735.000,00
3	Voleibol - 2 Jueces + Planillero	Encuentros	13	151.000,00	1.963.000,00
4	Baloncesto - 2 Jueces + Planillero	Encuentros	12	103.500,00	1.242.000,00
5	Fútbol sala - Juez + Planillero	Encuentros	40	92.000,00	3.680.000,00
6	Fútbol sala - 2 Jueces + Planillero	Encuentros	4	128.000,00	512.000,00
7	Fútbol - Terna arbitral	Encuentros	7	263.000,00	1.841.000,00
8	Ajedrez - Juez	Encuentros	1	203.000,00	203.000,00
Total					12.976.000,00

### 18.3 Plazo de ejecución y vigencia del contrato.

El plazo es de diez (10) días calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio y tendrá una vigencia de cuatro (04) meses más a partir de la terminación del plazo contractual.

### 18.4 Disponibilidad presupuestal.

Para la realización del proceso y en seguimiento de lo estipulado en el artículo 71 del decreto 111 de 1996, la presente contratación se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal número 2026000219 de fecha 28 de mayo de 2026, por valor de \$15.000.000,00, de la partida identificada con el código 2.3.2.02.02.009.03.01.6 denominada "Subprograma: apoyo a la actividad física la recreación y el deporte".

## 19 Presentación de ofertas

La oferta puede ser presentada por persona natural, persona jurídica o asociación permitida por la Ley 80 de 1993, para este último caso la asociación debe ser conformada para la participación



 <b>Alcaldía de Sutamarchán</b>	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-48 Versión: 03
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Página 17 de 24
		Fecha: 11-08-2022

del presente proceso, por lo cual no puede haber participado en procesos anteriores en otras convocatorias, en razón al objeto del contrato. Pueden participar nacionales o extranjeros.

La propuesta debe presentarse de acuerdo con las siguientes exigencias:

### **19.1 Oportunidad**

Los interesados en presentar propuestas dentro del presente proceso deberán entregarlas a más tardar en la fecha y hora estipulada en el cronograma, a través de las herramientas dispuestas en la plataforma SECOP II

### **19.2 Forma**

La propuesta deberá ser presentada de acuerdo con la metodología establecida en la plataforma del SECOP II, para los procesos de mínima cuantía, razón por la cual ningún documento deberá ser presentado en físico.

### **19.3 Requisitos habilitantes**

Hace referencia a los documentos que debe contener la propuesta, y los cuales deberán ser presentados en el siguiente orden:

### **19.4 Requisitos habilitantes**

Hace referencia a los documentos que debe contener la propuesta, y los cuales deberán ser presentados en el siguiente orden:

#### **19.4.1 Carta de presentación de la propuesta**

Oficio dirigido al Municipio según formato número 1, donde se establezca la validez de la propuesta por un tiempo igual al del plazo del contrato y tres meses más, la declaratoria bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el estado y la certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral a los que está obligado. Este oficio debe ser refrendado por el proponente o su representante legal. En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993, se deberá anexar el documento de conformación de la asociación, de acuerdo con el formato dispuesto por la entidad. El documento no podrá presentar firmas escaneadas, ni en imagen insertada, so pena de ser rechazada.

#### **19.4.2 Documento de asociación**

En caso de asociación permitida por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, definidas en los literales 6 y 7, se deberá anexar el formato número 3 dispuesto en documento anexo al proceso

#### **19.4.3 Documento de identificación**

Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica. En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993, el 100% de los integrantes deberán anexar el documento

#### **19.4.4 Registro único tributario**

Copia del documento actualizado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –. En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993, el 100% de los integrantes deberán anexar el documento

En caso de personas jurídicas este documento debe anexar el anexo del representante legal y del revisor fiscal si es el caso



 <b>Alcaldía de Sutamarchán</b>	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-48 Versión: 03
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: INVITACIÓN PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Página 18 de 24
		Fecha: 11-08-2022

#### 19.4.5 Certificado de existencia y representación legal

Documento expedido por la respectiva cámara de comercio donde se encuentra inscrito el proponente, el cual deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. La fecha de expedición debe ser máximo con 30 días de anterioridad a la fecha programada para el cierre del presente proceso
2. Debe contener en su objeto social la autorización de la comercialización de bienes o servicios objeto del presente proceso de selección
3. El representante legal debe estar facultado para ofertar y suscribir contratos, de no contener dicha facultad se deberá anexar documento expedido para la junta accionaria donde lo faculten
4. El último año renovado debe ser 2026
5. En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993, el 100% de los integrantes deberán anexar el documento

#### 19.4.6 Seguridad social integral

Se deberán presentar las planillas correspondientes a los últimos dos (02) meses cotizados anteriores a la fecha programada para el cierre del proceso, donde se aprecian los pagos a seguridad social integral


En caso de no estar obligado a cotizar deberá anexarse la certificación expedida por contador público o el revisor fiscal según sea el caso, donde se acredite el paz y salvo en los últimos seis (06) meses con el sistema de seguridad social integral acorde con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 para proponentes jurídicos y el artículo 8 de la Ley 828 de 2003 para proponentes personas naturales. En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993, todos los integrantes deberán cumplir con esta exigencia. Se deberán anexar los siguientes documentos del contador o revisor fiscal:

1. Copia del documento de identidad
2. Copia de la tarjeta profesional
3. Certificado de vigencia y antecedentes expedido por la junta central de contadores con una fecha no mayor a 30 días anteriores, al cierre a la fecha programada para el cierre del presente proceso

#### 19.4.7 Situación militar

De acuerdo con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el futuro contratista debe tener definida su situación militar, si es menor de 50 años, por lo cual se debe presentar la impresión de la consulta realizada en el siguiente link: <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>, para proponentes de género masculino, en el caso de persona natural, si es persona jurídica la del representante legal. En caso de asociación permitida por la Ley 80 de 1993, se debe presentar la del representante legal y los integrantes de la asociación. En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993, el 100% de los integrantes deberán anexar el documento. El documento debe acreditar una fecha de expedición anterior a la fecha de cierre del presente proceso no mayor a 30 días calendario



 <b>Alcaldía de Sutamarchán</b>	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-48 Versión: 03
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Página 19 de 24 Fecha: 11-08-2022

#### **19.4.8 Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría general de la Nación**

Se debe anexar el documento generado en el link <https://www.procuraduria.gov.co/pages/certificado-antecedentes.aspx>, con fecha de expedición anterior a la del cierre del presente proceso no mayor a 30 días calendario. En caso de personas jurídicas se debe anexar el de la empresa y el del representante legal, y en caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 el del 100% de los integrantes y el del representante legal

#### **19.4.9 Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República.**

Se debe anexar el documento generado en el link <https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales>, con fecha de expedición anterior a la del cierre del presente proceso no mayor a 30 días calendario. En caso de personas jurídicas se debe anexar el de la empresa y el del representante legal, y en caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 el del 100% de los integrantes y el del representante legal

#### **19.4.10 Antecedentes Judiciales expedido por la Policía nacional**

Se debe anexar la impresión de la consulta realizada en el link <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>, con fecha de expedición anterior a la del cierre del presente proceso no mayor a 30 días calendario. En caso de personas jurídicas se debe anexar el del representante legal, y en caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 el del 100% de los integrantes y el del representante legal

#### **19.4.11 Antecedentes por delitos sexuales expedido por la Policía nacional**

Se debe anexar la impresión de la consulta realizada en el link <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>, con fecha de expedición anterior a la del cierre del presente proceso no mayor a 30 días calendario. En caso de personas jurídicas se debe anexar el del representante legal, y en caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 el del 100% de los integrantes y el del representante legal.

#### **19.4.12 Registro de Deudores alimentarios morosos.**

Se debe anexar el documento generado en la página <https://www.redam.gov.co/>, con fecha de expedición anterior a la del cierre del presente proceso no mayor a 30 días calendario. En caso de personas jurídicas se debe anexar el del representante legal, y en caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 el del 100% de los integrantes y el del representante legal

#### **19.4.13 Registro nacional de medias correctivas**

Se debe anexar la impresión de la consulta realizada en el link [https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx), con fecha de expedición anterior a la del cierre del presente proceso no mayor a 30 días calendario. En caso de personas jurídicas se debe anexar el de la empresa y el del representante legal, y en caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 el del 100% de los integrantes y el del representante legal

#### **19.4.14 Experiencia**

El proponente debe acreditar la experiencia en la celebración y ejecución de dos (02) contratos, suscritos con entidades públicas o privadas, con las siguientes características:

1. El objeto sea o contenga servicios logísticos de eventos deportivos y/o juzgamiento y/o arbitraje de eventos deportivos
2. Las sumatoria de la cuantía de los contratos expresada en salarios mínimos legales del año de suscripción de cada uno, sea igual o superior al presupuesto oficial



 <b>Alcaldía de Sutamarchán</b>	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-48 Versión: 03
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Página 20 de 24
		Fecha: 11-08-2022

3. El contrato debe estar liquidado. En caso de haberse suscrito con entidades particulares o privadas y no fuese obligatoria la liquidación, se deberá presentar la correspondiente factura expedida de acuerdo con la reglamentación expedida por la DIAN, donde se acredite el cobro del contrato o contratos presentados

Para corroborar este factor se deberá anexar en la propuesta la siguiente documentación:

1. Copia de los contratos
2. Copia de las actas de liquidación en caso de contratos suscritos con entidades del estado colombiano o copia de la factura en caso de contratos suscritos con particulares y que no hayan sido liquidados

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, y lo determinado en el análisis del sector elaborado por la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo social, se establecen condiciones habilitantes diferenciales para promover y facilitar la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia, la cual corresponde al número de contratos, con las siguientes condiciones:

Acreditar la experiencia en la celebración y ejecución de uno (01) a máximo cuatro (04) contratos, suscritos con entidades públicas o privadas, con las siguientes características:

1. El objeto sea o contenga servicios logísticos de eventos deportivos y/o juzgamiento y/o arbitraje de eventos deportivos
2. Las sumatoria de la cuantía de los contratos expresada en salarios mínimos legales del año de suscripción de cada uno, sea igual o superior al presupuesto oficial
3. El contrato debe estar liquidado. En caso de haberse suscrito con entidades particulares o privadas y no fuese obligatoria la liquidación, se deberá presentar la correspondiente factura expedida de acuerdo con la reglamentación expedida por la DIAN, donde se acredite el cobro del contrato o contratos presentados

Para corroborar este factor se deberá anexar en la propuesta la siguiente documentación:

1. Copia de los contratos
2. Copia de las actas de liquidación en caso de contratos suscritos con entidades del estado colombiano o copia de la factura en caso de contratos suscritos con particulares y que no hayan sido liquidados

#### **19.4.15 Cumplimiento de condiciones Técnicas**

##### **19.4.15.1 Personal**

Para la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas, el proponente deberá allegar los siguientes documentos que acrediten la idoneidad del personal propuesto:

1. Copia del documento de identidad
2. Copia de los documentos que demuestren la formación profesional exigida
3. Copia de los documentos que demuestren la experiencia de acuerdo con el servicio a prestar en la ejecución del contrato
4. Oficio dirigido al municipio a la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Social por cada profesional donde se asuma el compromiso en la ejecución del servicio por el plazo determinado en la presente invitación



 <b>Alcaldía de Sutamarchán</b>	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-48
		Versión: 03
Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA		Página 21 de 24  Fecha: 11-08-2022

### 19.5 Oferta económica

La propuesta económica se deberá presentar de acuerdo con la metodología establecida en la plataforma SECOP II, establecida por Colombia compra eficiente, de igual forma que en el formato numero 2 anexo al proceso, el cual se debe presentar en forma independiente de los demás archivos que conforman la propuesta

La propuesta presentada en el SECOP II y el anexo debe coincidir, en caso contrario el municipio dará prioridad a la presentada en formato determinado por la entidad

Si la propuesta económica no se presenta en el formato y condiciones exigidas por el municipio ocasionara el rechazo del proponente, así como si la misma posee textos borrosos o tachados

### 20 Contrato

El Municipio aceptará la oferta del oferente que haya cumplido con los requisitos establecidos en la invitación y que haya ofrecido el precio más bajo, mediante documento electrónico o físico. En el documento de aceptación, el Municipio indicará quien ejercerá la supervisión del contrato.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos deben ser publicados en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) en la fecha establecida en el Cronograma. Para todos los efectos legales, la comunicación de aceptación de la oferta es el acto de adjudicación. Para la legalización del contrato se realizará el proceso descrito en la plataforma SECOP II, en la etapa “Gestión contractual”

Harán parte del futuro contrato las siguientes obligaciones:

#### 20.1 Del Contratante

El municipio tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar la Interventoría y/o supervisión de la ejecución del contrato de forma correcta y oportuna, asegurando que se cumplan lo contrato y pactado
2. Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del contrato.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes presentadas por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato
4. Obligación de pagar de manera oportuna de acuerdo con la forma de pago.
5. Mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones de las partes
6. Asegurar que el proceso de ejecución sea público, garantizando la transparencia.
7. Aprobar las garantías contractuales y realizar seguimiento y monitoreo de los riesgos determinados en la matriz en las etapas de ejecución y liquidación.
8. Liquidar el contrato
9. Las demás propias de acuerdo con la clase de contrato

#### 20.2 Del contratista

1. Cumplir con el objeto, plazo y condiciones técnicas exigidas en la invitación y la aceptación de la oferta.
2. Solicitar o participar en la liquidación del contrato, si es necesario, dentro de los plazos establecidos.



 <b>Alcaldía de Sutamarchán</b>	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-48 Versión: 03
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Página 22 de 24
		Fecha: 11-08-2022

3. Afiliar a nombre del contratista y pagar los correspondientes aportes en el sistema de seguridad social contributivo del personal ofrecido en la propuesta aceptada por el municipio y demás utilizado en la ejecución del contrato durante el plazo del contrato y sus extensiones
4. Estar al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social y parafiscal, si a ello hay lugar, de acuerdo a la normatividad vigente del personal que interviene en la ejecución del contrato y del CONTRATISTA. El personal ofrecido por el contratista en la propuesta debe estar afiliado por el mismo y no de forma independiente al sistema de seguridad social
5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar
6. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado
7. Constituir las garantías contractuales de acuerdo con las especificaciones determinadas en el contrato
8. Participar en los diferentes comités que el municipio adelante
9. Colaborar con EL MUNICIPIO en cualquier requerimiento que se le haga con motivo de la ejecución del contrato
10. Cumplir con las normas de seguridad industrial y ambiental que el contrato requiere
11. Dar curso a las directrices impartidas por el Interventor y Supervisor del contrato
12. Suministrar al Interventor y supervisor del contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión
13. Liquidar el contrato
14. Las demás propias relacionadas con el objeto contractual


## 21 Garantías

De acuerdo con lo estipulado por el Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Social, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como lo señalado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la contratación resultado del presente proceso, no requerirá de la constitución de garantías

## 22 Forma de pago.

El Municipio realizará el pago de la totalidad del valor del contrato previa suscripción del acta de liquidación y certificación del supervisor y presentación de los pagos de seguridad social integral



 <b>Alcaldía de Sutamarchán</b>	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-48 Versión: 03
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Página 23 de 24
		Fecha: 11-08-2022

a que se refiere el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De todas formas, los pagos estarán sujetos al PAC elaborado por la Secretaria de Hacienda Municipal.

### 23 Tasas, impuestos y contribuciones

El contratista seleccionado se compromete a cancelar como parte de la legalización del contrato todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar por la esencia contractual, para lo cual tendrá en cuenta:

Impuestos y tasas municipales:

1. Estampilla para el bienestar del adulto mayor y la tercera edad el 4% del valor total del contrato descontado el IVA
2. Estampilla pro cultura el 2% del valor total del contrato descontando IVA
3. Estampilla para la justicia familiar 2% del valor de cada pago del contrato descontando IVA
4. Tasa pro deporte y recreación el 1% del valor pagado
5. Industria y comercio el 1% del valor total de contrato.

Impuesto Nacionales:

1. Retención en la fuente determinada para este tipo de servicios sobre el valor total del contrato, sin incluir IVA

Todos los impuestos municipales deben ser cancelados de acuerdo con lo establecido en el estatuto de rentas municipal.

### 24 Cronograma del proceso.

Cronograma es el documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo. Además, para su determinación se da aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual expresa: “De los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y pago. En el Cronograma, la Entidad Estatal debe señalar el plazo para la celebración del contrato, para el registro presupuestal, la publicación en el Secop y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, la ejecución y el pago del contrato”.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, las diferentes actividades a realizarse por parte del Municipio de detallan a continuación:

Actividad	Hora y fecha				Lugar
	Desde		Hasta		
Estudios previos, Invitación y plazo para realizar observaciones y limitar el proceso a micro, pequeñas y medianas empresas	09:00:00 a. m.	viernes, 5 de junio de 2026	09:00:00 a. m.	martes, 9 de junio de 2026	Secop II
Limitación a Micro, pequeñas y medianas empresas (publicación aviso) y respuesta a las observaciones y aclaraciones presentadas	10:00:00 a. m.	martes, 9 de junio de 2026	10:00:00 a. m.	miércoles, 10 de junio de 2026	Secop II



 <b>Alcaldía de Sutamarchán</b>	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-48
		Versión: 03
		Página 24 de 24
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Fecha: 11-08-2022

Actividad	Hora y fecha				Lugar
	Desde		Hasta		
Plazo para modificar la invitación (Adendas)	10:00:00 a. m.	martes, 9 de junio de 2026	10:00:00 a. m.	miércoles, 10 de junio de 2026	Secop II
Plazo para presentar propuestas	10:00:00 a. m.	miércoles, 10 de junio de 2026	10:00:00 a. m.	jueves, 11 de junio de 2026	Secop II
Acta de cierre presentación de propuestas	10:00:00 a. m.	jueves, 11 de junio de 2026	10:30:00 a. m.	jueves, 11 de junio de 2026	Secop II
Publicación y presentación de observaciones al informe preliminar de evaluación (Habilitación de propuestas) y plazo para subsanar	08:00:00 a. m.	viernes, 12 de junio de 2026	08:00:00 a. m.	lunes, 15 de junio de 2026	Secop II
Publicación y apreciación observaciones informe definitivo	08:00:00 a. m.	lunes, 15 de junio de 2026	06:00:00 p. m.	lunes, 15 de junio de 2026	Secop II
Acto administrativo de adjudicación o declaración de desierto	08:00:00 a. m.	lunes, 15 de junio de 2026	06:00:00 p. m.	lunes, 15 de junio de 2026	Secop II
Celebración del contrato (Comunicación de aceptación)	08:00:00 a. m.	lunes, 15 de junio de 2026	06:00:00 p. m.	lunes, 15 de junio de 2026	Secop II
Aceptación contrato	08:00:00 a. m.	lunes, 15 de junio de 2026	06:00:00 p. m.	lunes, 15 de junio de 2026	Secop II
Registro presupuestal	08:00:00 a. m.	lunes, 15 de junio de 2026	06:00:00 p. m.	lunes, 15 de junio de 2026	Secretaria de Hacienda Municipal
Firma Acta de inicio	08:00:00 a. m.	jueves, 18 de junio de 2026	06:00:00 p. m.	viernes, 19 de junio de 2026	Secop II - Alcaldía Municipal
Ejecución del contrato	08:00:00 a. m.	viernes, 19 de junio de 2026	06:00:00 p. m.	lunes, 29 de junio de 2026	Municipio de Sutamarchán
Pago del contrato	08:00:00 a. m.	lunes, 29 de junio de 2026	06:00:00 p. m.	martes, 27 de octubre de 2026	Secretaria de Hacienda Municipal

El presente documento es elaborado a los cinco (05) días del mes de junio del dos mil veintiséis (2026).

  
 Ing. Miguel Andrés Rodríguez Saavedra  
 Alcalde Municipal

Proyecto: Adm. Carlos Francisco Álvarez Cárdenas - Asesor Externo  
 Revisó: Ing. Yuli Maureli Villanueva Coy - Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Social  
 Aprobó: Ing. Miguel Andrés Rodríguez Saavedra - Alcalde Municipal

